

Erref/Ref:	2020/1F/SESPLE
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Inter/Inter:	
Ordez/Repr:	
Secretaría	

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2020.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las ocho horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil veinte, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por el **Sr. Alcalde Presidente, D. IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General Dª CHIARA CAMARÓN PACHECO**, al objeto de celebrar sesión a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA

CONCEJALES

Euzko Abertzaleak

ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
XABIER LOSANTOS OMAR
MIKEL ABASCAL SOMOCUETO
MARTA ALVAREZ OIARBIDE
UGAITZ ZABALA GOMEZ
JULEN CAPETILLO ARAMBURU

EH-Bildu Leioa:

JOKIN UGARTE EGURROLA
MARIA JOSE PELETEIRO RAMOS
ASIER IZQUIERDO AGUILERA
EGUZKIÑE AGIRRE VELASCO

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak

JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
PEDRO ARCEREDILLO BURUAGA
MAITE ALVARO GOMEZ DEL PULGAR

Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak

JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ
Mª DOLORES LOZANO MUÑOZ
LUIS MIGUEL LAPEÑA MORENO

Partido Popular de Leioa

JUAN LUIS EGUILUZ BORDE

NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:

TRADUCTOR DE EUSKERA

KOLDO BIGURI

INTERVENTORA

EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIA

CHIARA CAMARÓN PACHECO

PARTE RESOLUTORIA

1.

**HONAKO AKTA ONESTEIA: 2019.12.19ko APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA:
OHIKO BILKURA PLENO ORDINARIO DEL 19.12.2019:**

Secretaría.

Número: 2020/295K.

. Aipatutako saioko akta onartzeke zegoela aipatu zen eta Osoko Bilkurari aurkeztu zitzaion onartzean

Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.

Aktari buruzko oharririk ez dagoenez, onartutzat eman da.

No existiendo observaciones a las actas, se da por aprobada.

2. Levantamiento de Reparos_ Enero 2020

Intervención y Contabilidad.

Número: 2020/49V.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Organización, de fecha 28 de enero de 2020, certificación del cual consta en el expediente

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos, tres votos en contra emitidos por los tres Concejales de ELKARREKIN LEIOA-PODEMOS/EZKER ANITZA-IU/EQUO Berdeak , habiéndose registrado cinco abstenciones de los cuatro Concejales de EH-Bildu Leioa y del Concejal del Partido Popular de Leioa, **ACUERDA**

Considerando el Acuerdo Pleno de fecha 18 diciembre de 2019 por el cual se aprueba inicialmente el Presupuesto General 2020, publicado definitivamente en el BOB el 23 de diciembre de 2019,

Considerando el Título Sexto- Fiscalización y Control de Gasto de la Norma de Ejecución Presupuestaria, anexo preceptivo del Presupuesto Municipal según lo dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales de Bizkaia, será competencia del Pleno el levantamiento de reparos que se refieran a la aprobación de facturas en base a contratos ya vencidos. En estos casos, se someterá al pleno el levantamiento del reparo de la primera factura que se reciba fuera de amparo contractual, delegándose en la alcaldía-presidencia las sucesivas en las que concurren idénticas/similares circunstancias. En relación con este último apartado, en el primer Pleno que se celebre a partir del ejercicio 2019, estando ya vigente la presente norma de ejecución presupuestaria, se incluirá como punto dentro del orden del día el levantamiento de las facturas de contratos vencidos hasta la fecha y su posterior delegación en alcaldía. Esta circunstancia se deberá repetir en el caso en que se produzca cambio de la corporación municipal, como sucede tras un proceso

electoral,

“BASE 18ª.- FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

En sesión celebrada el 30 de marzo de 2006 el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Interventora Municipal, por unanimidad, se acordó aprobar el establecimiento de la fiscalización limitada prevista en el artículo 71 de la Norma Foral 10/2003, que viene a decir que la fiscalización previa de los asuntos se limite a comprobar los siguientes extremos. En 2015 a través de la aprobación de la presente norma de ejecución presupuestaria como anexo al Presupuesto para la Corporación Local, se añade el apartado C, referido a los documentos que soportan la obligación de gasto.

La presente obligación de fiscalización limitada previa se hace extensiva a los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Leioa: Soinu Atadia y Euskararen Erakundea.

Contenido de obligatorio fiscalización limitada previa

A.- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

B.- Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

C.- Que los documentos que dan soporte a la obligación o gasto, cuentan con las firmas y requisitos necesarios. A este respecto, el soporte documental para el reconocimiento de la obligación del gasto, llevará la firma del responsable que certifique o dé el visto bueno a que el servicio, suministro, inversión o gasto está debidamente prestado.

D.- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Además, respecto a estas obligaciones complementarias no procederá el planteamiento de discrepancia.

Se faculta a la Intervención Municipal a decidir sobre el sometimiento o no a intervención previa los gastos de material no inventariable y contratos menores así como los de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Esto último sin perjuicio de ser responsabilidad del Departamento Gestor la comprobación de existencia de crédito en sus correspondientes partidas presupuestarias y de las instrucciones aprobadas al respecto por la alcaldía-presidencia, que prevalecerán en todo caso.

Fiscalización posterior

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa a que se refiere el apartado 2º del art.71 de la NF 10/03, podrán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables a cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Su resultado se plasmará dentro del informe anual del control interno que se presentará al Pleno de la entidad, preferentemente, coincidiendo con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio del que se trate.

Reparos y su tramitación

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus **reparos** por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución en los términos que regula el artículo 70 de la referida Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre.

En concreto, cuando del análisis de los aspectos contemplados en la fiscalización limitada previa el órgano interventor señale motivadamente el incumplimiento de los aspectos a verificar, lo hará constar por escrito al área gestora quien, en caso de **estar conforme** con el reparo, podrá subsanar el expediente, o bien desistir de la tramitación del mismo.

En el caso de subsanar el expediente remitirá de nuevo al mismo al órgano interventor.

El área gestora en caso de **no estar conforme** emitirá informe de discrepancia. En este caso la discrepancia deberá emitirse en un plazo máximo de cinco días, remitiéndose copia del informe de discrepancia tanto al órgano interventor como al órgano competente para la aprobación del gasto (Alcaldía o Pleno, según corresponda su tramitación en función del objeto del reparo y si éste es suspensivo o no). Así tendremos las siguientes dos situaciones:

I.- Con respecto a los reparos cuyo levantamiento corresponda al Pleno, (apartados A y B del epígrafe “contenido obligatorio de la fiscalización limitada previa”) el levantamiento deberá conllevar forzosamente una modificación presupuestaria que dé cobertura al gasto. Es decir, en estos dos supuestos que a continuación se describen:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o no competencia del órgano.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

c) Se refieran a la aprobación de facturas en base a contratos ya vencidos. Se someterá al pleno el levantamiento del reparo de la primera factura que se reciba fuera de amparo contractual, delegándose en la alcaldía-presidencia las sucesivas en las que concurren idénticas/similares circunstancias. En relación con este último apartado, en el primer Pleno que se celebre en el ejercicio 2019, estando ya vigente la presente norma de ejecución presupuestaria, se incluirá como punto dentro del orden del día el levantamiento de las facturas de contratos vencidos hasta la fecha y su posterior delegación en alcaldía. Esta circunstancia se deberá repetir en el caso en que se produzca cambio de la corporación municipal, como sucede tras un proceso electoral.

II.- Con respecto a la tramitación de los reparos cuyo levantamiento corresponde a la Alcaldía/ Presidencia, ésta podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio. En este sentido, las observaciones o reparos de la Intervención que no tengan efectos suspensivos, no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión, ni sobre los informes que la Alcaldía- Presidencia pueda solicitar al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. Habida cuenta de que todo informe de intervención que contenga cualquier advertencia u observación al respecto se incorpora al decreto con carácter previo a su firma por parte de la Alcaldía y se reseña en su encabezado, se da por evacuado el trámite de dar traslado el informe al órgano competente a los efectos oportunos.

Considerando las fechas de vencimiento de los contratos que se relacionan a continuación, se advierte que los mismos han expirado y, por lo tanto, se encuentran actualmente fuera del amparo legal que otorga un contrato en vigor,

Considerando que en relación con algunos de ellos no se ha tramitado procedimiento de licitación conforme a lo dispuesto por la normativa reguladora de la materia,

Considerando que las empresas siguen presentando los servicios y que, en consecuencia, sigue emitiendo factura correspondiente a los trabajos realizados. Prueba de ello son las facturas y conceptos recogidos en la siguiente

tabla, que se adjuntan al presente expediente,

Considerando los distintos informes emitidos por cada responsable de área favorables al abono de las facturas presentada en base al argumento de que los mismos han sido efectivamente prestados.

Relación de facturas presentadas vinculadas a contratos carentes de amparo contractual en vigor_Enero '20

	Nº Factura	Nº y fecha registro Intervención	Proveedor	Importe (sin IVA)	Concepto	VºBº/Informe responsable del área al que corresponde su tramitación
1	190998	275/19 (31/12/2019)	Akropost CIF/NIF/DNI NIF_A95265195	399,54 €	Servicio de Recogida de Correspondencia	SI

Considerando la nota de reparo de la Intervención municipal de fecha 23 de enero de 2020 formulada ante de la propuesta de abono de las factura presentadas por la empresas prestatarias de los servicios descritos en la relación adjunta ut supra, toda vez que seguir recibiendo servicios de contratos ya vencidos supone una “omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales para el reconocimiento de obligaciones de pago”, si bien, asimismo, se advierte que el no abono de la prestación ejecutada derivaría en un enriquecimiento injusto por parte de la entidad local.

Considerando la regulación establecida por la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público –Ley 30/2007, de 30 de octubre, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre-, así como los dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales del territorio histórico de Bizkaia y la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto al vigente Presupuesto General para el año 2020,

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la propuesta de pago de las facturas que a continuación se relacionan, de conformidad con el informe favorable (y/o visto bueno a través de su firma en la correspondiente factura) elaborado a tal efecto por los distintos Servicios Técnicos Municipales:

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 399,54 euros (IVA incluido) correspondiente a la factura A95265195.

Tercero.- En consecuencia, acordar el abono de la(s) precitada(s) factura por importe total de 330,20 euros (IVA no incluido o exento).

Cuarto.- En su caso, los sucesivos reparos con idéntico proveedor y concepto serán objeto de resolución por parte de Alcaldía, en virtud de delegación contenida en Norma de Ejecución Presupuestaria 2020

Quinto.- Dar cuenta de la resolución al área de Contabilidad

3.

**2019KO GERAKIN ARRUNTEN DAR CUENTA DE LA DEPURACIÓN DE
DESAGERTZEAREN BERRI EMATEA REMANENTES CORRIENTES 2019**

Intervención y Contabilidad.

Número: 2020/47S.

Considerando los artículos 46 a 49 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria para las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, donde se regula la liquidación de los presupuestos,

Considerando los artículos 21 y 22 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril,

Considerando el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de habilitación de carácter nacional,

Considerando el Presupuesto en vigor para el ejercicio 2019 y la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo al mismo,

Considerando la ejecución del Presupuesto 2019 desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre del mismo ejercicio presupuestario,

Considerando el Decreto de Alcaldía nº 4100/19, de 31 de diciembre de 2019, por el cual se aprueba la depuración de remanentes corrientes con el detalle indicado en el mismo por importes totales de 500.774,27 euros para ingresos, de 452.037,16 euros para gastos en fase “A- Autorización”, de 1.798.511,67 euros para gastos en fase “AD- Autorización y Disposición” y de 56.185,36 euros para gastos en fase “D y DO- Disposición y Obligación”.

Considerando la Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo Soinu Atadia nº 176/19, de fecha 31 de diciembre de 2019, por la cual se aprueba la depuración de los remanentes corrientes con el detalle contenido en la misma por importe de 5.018,51 euros en gastos fase “A-Autorización” y “AD- Autorización y Disposición”.

Considerando la Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea nº 176/19, de fecha 31 de diciembre de 2019, por la cual se aprueba la depuración de los remanentes corrientes con el detalle contenido en la misma por importe de 5.018,51 euros en gastos fase “A-Autorización” y “AD- Autorización y Disposición”.

Tomando en consideración todo lo anterior,

Primero.- Se dio cuenta el Decreto de Alcaldía nº 4100/19, de 31 de diciembre de 2019, por el cual se aprueba la depuración de remanentes corrientes con el detalle indicado en el mismo por importes totales de 500.774,27 euros para ingresos, de 452.037,16 euros para gastos en fase “A- Autorización”, de 1.798.511,67 euros para gastos en fase “AD- Autorización y Disposición” y de 56.185,36 euros para gastos en fase “D y DO- Disposición y Obligación”.

Segundo.- Se dio cuenta de la Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo Soinu Atadia nº 176/19, de fecha 31 de diciembre de 2019, por la cual se aprueba la depuración de los remanentes corrientes con el detalle contenido en la misma por importe de 5.018,51 euros en gastos fase “A-Autorización” y “AD- Autorización y Disposición”.

Tercero.- Se dio cuenta de la Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea nº 176/19, de fecha 31 de diciembre de 2019, por la cual se aprueba la depuración de los remanentes corrientes con el detalle contenido en la misma por importe de 5.018,51 euros en gastos fase “A-Autorización” y “AD- Autorización y Disposición”.

El pleno se da por enterado

4. Depuración de Ejercicios Cerrados 2018 y anteriores Intervención y Contabilidad. Número: 2020/48Q.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 28 de enero de 2.020, certificación del cual consta en el expediente

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el pleno por mayoría de trece votos a favor, emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los cuatro Concejales de Socialistas vascos y habiéndose registrado ocho abstenciones de los cuatro Concejales de EH-Bildu Leioa , los tres Concejales de ELKARREKIN LEIOA-PODEMOS/EZKER ANITZA-IU/EQUO Berdeak y el Concejel del Partido Popular de Leioa,
ACUERDA

En relación con los remanentes incorporados y su tratamientos posterior se está a los dispuesto por el artículo 32 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria para las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, la cual literalmente dispone que se podrán incorporar, en cada caso, al Presupuesto de la Entidad Local y al de sus organismos autónomos del presupuesto vigente, los créditos de pago, incluidos en los estados de gasto de sus respectivos presupuestos, del ejercicio anterior, que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

- a) Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio anterior.
- b) Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas no haya podido contraerse la obligación.
- c) Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.
- d) Créditos por operaciones de capital.

Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieren tenido en el Presupuesto de origen y su incorporación quedará siempre subordinada a la existencia de recursos suficientes financieros para ello.

Finalmente, indicar que los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

Asimismo, los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos en virtud de las disposiciones contenidas en la citada Norma Foral quedarán anulados.

El expediente de depuración referido al ejercicio corriente ha sido objeto de aprobación mediante Decreto de Alcaldía nº 4100/19 de fecha 31 de diciembre de 2019 para el Ayuntamiento de Leioa y las Resoluciones de Presidencia nº 176/19 y 094/19 del Organismo Autónomo Soinu Atadia y Euskararen Erakundea, respectivamente, ambas de fecha 31 de diciembre de 2019. Se adjunta copia de todas ellas al presente expediente.

AYUNTAMIENTO DE LEIOA

1.- GASTOS.

DEPURACIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL AÑO 2019 (AD).

ÁREAS	TÍTULO DE ÁREA	IMPORTE A DEPURAR
ÁREA 002	ÁREA ECONÓMICA	17.545,00 €
ÁREA 003	ÁREA JURÍDICA	1.778,55 €
ÁREA 501	EDUCACIÓN, CENTROS ESCOLARES Y PARTICIPACIÓN	635,39 €
ÁREA 502	PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	14.320,25 €
ÁREA 6	SANIDAD	3.342,71 €
ÁREA 7	URBANISMO	45.149,95 €
ÁREA 8	INVERSIONES	114.083,03 €
ÁREA 9	CULTURA	27.348,34 €
ÁREA 10	DEPORTES	1.921,46 €
ÁREA 11	SERVICIOS GENERALES	29.203,97 €
	TOTAL	255.328,65 €

DEPURACIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL AÑO 2019 (A).

ÁREAS	TÍTULO DE ÁREA	IMPORTE A DEPURAR
ÁREA 502	PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	4.410,29 €
ÁREA 6	SANIDAD	4.256,08 €
ÁREA 7	URBANISMO	64.415,94 €
ÁREA 8	INVERSIONES	9.894,33 €
ÁREA 9	CULTURA	490,29 €

Conforme al detalle que consta en el expediente.

2.- INGRESOS. DEPURACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS (DR) (CERRADOS).

Depuración de derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento según expedientes de bajas a propuesta del Tesorero en su condición de responsable de la recaudación también en vía ejecutiva (incluidas en las aprobaciones cuatrimestrales de sus expedientes), del Área de Hacienda y Patrimonio o por menor justificación en las subvenciones inicialmente concedidas.

APLIC. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 1	Impuestos Directos (a)	46.800,00 €
112.01.00	IMPPTO. BIENES NATURALEZA URBANA- rústica	10,70 €
112.02.00	IMPPTO. BIENES NATURALEZA URBANA-	11.670,04 €
112.02.01	IMPPTO. BIENES NATURALEZA URBANA- cerrados	540,91 €
113.00.00	IMPPTO. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	9.582,26 €
114.00.00	IMPUESTO DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.335,01 €
130.01.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.694,14 €
130.01.00/01	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- cerrados	10.152,94 €
190.01.00/02.02 /06.00	LICENCIAS- cerrados	143,96 €
Capítulo 2	Impuestos Indirectos (b)	167.346,49 €
282.00.00	IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	167.346,49 €
Capítulo 3	Tasas y otros Ingresos (c)	38.760,14 €
310.10.00	INGRESOS INSTALACIONES DEPORTIVAS (*)	512,37 €
312.01.00	LICENCIAS URBANÍSTICAS	17.386,63 €
312.01.01	TASA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO/INCENDIOS- cerrados	79,06 €
312.99.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS	50,00 €
312.99.04	ELEMENTOS AUXILIARES DE OBRA	400,00 €
321.03.00	DOMINIO PÚBLICO- VALLAS ANDAMIOS	477,89 €
341.01.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SAKONETA	11,84 €
380.03.00	ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1.719,41 €

391.00.00	MULTAS	17.773,43 €
391.00.01	SANCIONES DE ORDENANZAS MUNICIPALES	0,38 €
393.00.00	INTERESES DE DEMORA	349,13 €
Capítulo 4	Transferencias CORRIENTES (d)	112.191,84 €.
410.02.05	SUBV. G.V. HERRIGUNE (AG21)	292,64 €
412.01.02	SUBV. LANBIDE IMPULSO ECONÓMICO A LA CREACIÓN DEL EMPLEO	60.124,60 €
412.01.03	SUBV. LANBIDE ORIENTACIÓN AL EMPLEO	1.680,00 €
420.07.00	SUBV. DFB. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	50.094,60 €
Capítulo 7	Transferencias CAPITAL (e)	65.354,54 €.
710.00.00	SUBV. GOBIERNO VASCO	988,08 €
710.02.00	SUBV. G.V. UDALAGUNTZA (COLEGIOS)	1.670,46 €
720.00.00	SUBV. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	36.000,00 €
722.00.00	SUBV. ENTE VASCO DE ENERGÍA	26.696,00 €
	TOTAL	481.782,97 €

OOAA EUSKARAREN ERAKUNDEA

1.- INGRESOS. DEPURACIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL AÑO 2019.

No hay.

2.- GASTOS. DEPURACIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL AÑO 2019.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO DE LA APLICACIÓN	IMPORTE A DEPURAR
33501/480.02.98	Ayudas para estudiar euskera/ Servicio de Euskera	11.038,81 €
	TOTAL	11.038,81 €

OOAA SOINU ATADIA

No hay depuraciones de ingresos ni gastos correspondientes a ejercicios cerrados.

Los datos obrantes en el presente expediente, una vez aprobado, se incorporarán a las respectivas liquidaciones del ejercicio 2019 para el Ayuntamiento y Organismos Autónomos dependientes.

Primero.- Aprobar la Depuración de Remanentes, tanto de ingresos como de gastos, provenientes de ejercicios cerrados e incorporados al Presupuesto 2019 para el Ayuntamiento y sus dos Organismos Autónomos Soinu Atadia y Euskararen Erakundea

PARTE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

5.- Dar cuenta de los Decretos 4030/19 y 24/20

Se da cuenta al pleno de los decretos de Alcaldía Presidencia en materia de organización cuyos números figuran en el epígrafe.

El Pleno se da por enterado.

6.- Decretos de la Alcaldía Presidencia y resoluciones adoptadas en la Junta de Gobierno Local desde el día 12.12.2019 hasta el 31.12.2019.

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

El Pleno se da por enterado.

7.- Mociones de Urgencia

No se presentó ninguna moción de urgencia en este apartado

8.- Ruegos y preguntas

Y siendo las nueve horas y veintitrés minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo

Araubide Juridikoaren Erregelamenduaren 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto bueno

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 2